



**REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA
COMPAÑÍA AMINCO AMAYA INMUEBLES Y
CONSTRUCCIONES C. LTDA.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Mayo del año dos mil siete, ante mi, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, encargado de la Notaría Trigésima por Licencia de su Titular, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, Comerciante, casado, ecuatoriano, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta de Reforma de Estatuto, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatuto que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE**.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **GUILLERMO AMAYA TOLA**, en su calidad de **GERENTE** de **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, el funcionario está facultado por expresas disposiciones estatutarias y está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía celebrada dos de

Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala
Notario Encargado de la
Notaría Trigésima

marzo del dos mil siete para celebrar el presente instrumento.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) La compañía AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA se constituyó por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de diciembre del mismo año; b.) El último aumento de capital de la compañía se otorgó por escritura pública del veintitrés de febrero del dos mil uno, ante el Notario Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre del dos mil uno, con lo cual el capital social quedó aumentado a la suma de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de Un 00/100 Dólar cada una; c.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, celebrada el dos de marzo del dos mil siete, resolvió, reformar el Artículo Sexto del Estatuto Social, en lo relativo al usufructo de participaciones; así como autorizar al Gerente para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos estos antecedentes, el señor **GUILLERMO AMAYA TOLA**, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, reunida el día dos de marzo del dos mil siete y en cumplimiento de lo acordado en ella declara que se reforma el Artículo Sexto el Estatuto Social de la Compañía, con el texto y sentido siguientes: "**ARTICULO SEXTO.-**

Guayaquil, 9 de Mayo del 2.002

Señor

GUILLERMO AMAYA TOLA

Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por un periodo de cinco años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de esta.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 28 de Noviembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de diciembre del mismo año. Según la Escritura Pública de 23 de febrero de 2001, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre del 2001, se reformaron los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno del Estatuto Social, con el nuevo plazo de cinco años para los cargos de representantes legales.

Atentamente,

Isabel Amaya Tola de Toti
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento conferido a mi favor, soy de nacionalidad ecuatoriana, C.C. 0900388802.-

Guillermo Amaya Tola
Guayaquil, 9 de Mayo del 2002.

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Público del Canton
Guayaquil Ecuador
Notaria Trigésimo

En la presente fecha queda inscrita este

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 68706-68708 Registro Mercantil No.

10598 Repertorio No. 16027

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 29 de Mayo de 2008



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

RECIBO Y COLECCIÓN. GUAYAS

RECIBO

RECIBO

RECIBO Y COLECCIÓN. GUAYAS

RECIBO Y COLECCIÓN. GUAYAS

EXTRAORDINARIA DE
INMUEBLES Y
EN LA CIUDAD DE
EL 2007.

Ab. Eduardo Latorre Agüero
Notario Sección del Cuzco de la
Cleyre del Ecuador de la
Nación y de la

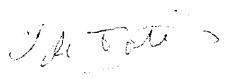
ARTICULO SEXTO: La participación de los socios es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Dicha cesión se hará por escritura pública, la misma que deberá inscribirse en el Libro de la compañía, y una vez practicada se anulará el certificado

correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las participaciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de socio la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas".

La Junta General por unanimidad aprueba la reforma del Estatuto con el texto antes citado.

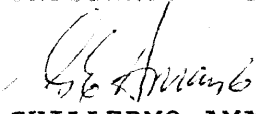
2.) Por último, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al Gerente de la compañía para que celebre la correspondiente escritura pública con el objeto de legalizar las resoluciones de la presente Junta General. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente de la compañía levanta la sesión a las 18 h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.


GUILLERMO AMAYA TOLA
Gerente - Secretario
Socio


ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI
Presidente
Socia

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - Guayaquil, 2 de Marzo del 2007.


GUILLERMO AMAYA TOLA
Gerente - Secretario de la Sesión

Abogada Juanita Mendoza Tama
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Inscrito de la
Notaría Trigesima



La participación de los socios es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, la misma que deberá inscribirse en el Libro de la compañía, y una vez practicada se anulará el certificado correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las participaciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de socio la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas”.- **QUINTA:** El señor **GUILLERMO AMAYA TOLA**, en su calidad de **GERENTE** de la compañía AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA., declara bajo la gravedad del juramento que su representada no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, ni tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- Se acompaña copia del nombramiento del Gerente y Acta de Junta General del Socios.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi

registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.- Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

✓ 

p.) AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES

C. LTDA.

R.U.C. 0990333408003

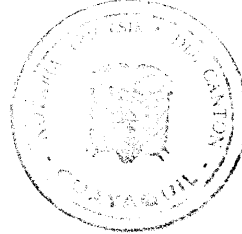
f.) GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA

C.C. 090038880-2

C.V. 181-002



Se otorgó ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

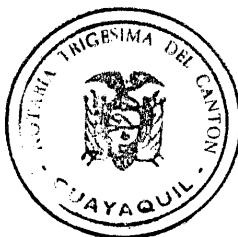


RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA., otorgada ante el ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el día diez de mayo del dos mil siete. En fe de ello y en mi calidad de SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0003675, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el día siete de junio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 25 de junio del 2007.- Doy fe.-

P



Ab: Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 32.339
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:35



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Junio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003675, dictada el 7 de junio del 2007, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía AMINCO AMAYA, INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA., de fojas 4.528 a 4.540, Registro Industrial número 312.- 2.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 771 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 32339



S

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. 07-G-IJ-0003675 de fecha 7 de Junio del 2007, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); al margen de la matriz de fecha 28 de Noviembre de 1977.- Guayaquil, 13 de Agosto del 2007.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL